

**ANEXO A****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIAS Y MENORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ÁNGELES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN MENOR EN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN TRASTORNOS DE CONDUCTA SOMETIDOS A ALGUNA MEDIDA DE PROTECCIÓN POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2019.****2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor,. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de B. Social), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores con trastornos de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le impone debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ÁNGELES (C.I.F. núm. G 74005059),

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Menores con trastornos de conductas sometidos a alguna medida de protección por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla .

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

UN /(1) Menor sometidos a alguna medida de protección que requieran de la necesidad de un tratamiento específico para superar problemas de conducta o actitudes antisociales en régimen de acogimiento residencial 24 horas.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Centro de alojamiento de menores sito en Edificio Casa del Administrador- Isla de Pedrosa (Cantabria) perteneciente a la Fundación Cruz de los Ángeles.,

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2019.

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

- La atención integral de menor acogido y tutelado por la Ciudad Autónoma,
- La atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.
- El Centro deberá dar respuesta inmediata y continuada a los casos que, precisan de una intervención, tanto de modo ordinario, como en los presupuestos en los qué se precisa una actuación de urgencia al detectarse que existe un grave riesgo para la integridad física o psíquica del menor.
- Que el personal que atiende al menor tenga la capacidad técnica indispensable, para poder mallar su labor socio-pedagógica.
- Remitir a la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familias y Menores de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos del menor.
- Al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor, en el ejercicio de la guarda sobre el menor.

**9- APORTACIÓN MÁXIMA: 71.175,00 €**

DESGLOSADO EN: PRECIO/ DÍA/ MENOR: 195 €